



Resolución Directoral

R.D. N° 1638-2020-MTC/28

Lima, 02 de Diciembre de 2020

VISTO, el escrito de registro N° T-126725-2020 del 6 de julio de 2020, presentado por la señora **JUDITH ADELAIDA CABEZAS CHAVEZ**, sobre renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 306-2010-MTC/03;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 306-2010-MTC/03 del 12 de abril de 2010, se otorgó a la señora **JUDITH ADELAIDA CABEZAS CHAVEZ**, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Satipo - Rio Negro, departamento de Junín, con vigencia hasta el 16 de abril de 2020;

Que, con escrito de Visto, la señora **JUDITH ADELAIDA CABEZAS CHAVEZ**, solicitó renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 306-2010-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT – 11 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones; señala que las solicitudes de

renovación, para los servicios de radiodifusión, se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N° 2310-2020-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la señora **JUDITH ADELAIDA CABEZAS CHAVEZ**, por Resolución Viceministerial N° 306-2010-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la señora **JUDITH ADELAIDA CABEZAS CHAVEZ**, mediante Resolución Viceministerial N° 306-2010-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Satipo - Rio Negro, departamento de Junín; por el plazo de diez (10) años, el cual vencerá el 16 de abril del 2030.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio



Resolución Directoral

procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones